

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2487 2007

GUATEMALA, 08 NOV 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación aplicar las leyes y las políticas educativas del Estado de Guatemala que orientan a la atención educativa de la población, con criterios de equidad y pertinencia a las condiciones, necesidades y características sociales, culturales y lingüísticas de los Pueblos que conforman el país.

## CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 377-2007 atribuye a la DIGEBI, la responsabilidad de diseñar y hacer operativo el proceso de la educación multicultural, bilingüe e intercultural en el Sistema Educativo Nacional.

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación para alcanzar los propósitos del Nuevo Modelo de Gestión que impulsa, realizó estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar las direcciones que lo conforman de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento con los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional.

## POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere el artículo 194, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 literales d), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo" y, Artículo 30 del Acuerdo Gubernativo Número 377-2007 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación".

## ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento Interno de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI) del Ministerio de Educación.

## CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETIVO

**Artículo 1º. Naturaleza.** La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural es la dependencia sustantiva del Ministerio de Educación responsable de establecer y diseñar estrategias, para hacer operativo el proceso de la educación multicultural, bilingüe e intercultural del Sistema Educativo Nacional, para los pueblos garífuna, ladino, maya y xinka y otros grupos socioculturales del país. Su filosofía se sustenta en la coexistencia de varias culturas e idiomas en el país, y se orienta a fortalecer la unidad en la diversidad.

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

**Artículo 2º. Objetivo.** La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural tiene como objetivo esencial diseñar y hacer operativo el proceso de la educación bilingüe intercultural, las políticas curriculares, de atención a la diversidad personal, social, cultural y lingüística en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3º. Objeto del Reglamento Interno de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural:** El presente reglamento interno tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, así como las atribuciones que le corresponde desarrollar a cada una de sus Subdirecciones y Departamentos.

**Artículo 4º. Estructura Organizativa:** Para la consecución de sus objetivos la DIGEBI contará con la estructura organizativa siguiente:

### A) ORGANOS DIRECTIVOS:

- Dirección General.
- Subdirección de Currículo Multilingüe Intercultural.
- Subdirección de Educación para Poblaciones en Vulnerabilidad.
- Subdirección de Educación Bilingüe Intercultural.
- Subdirección de Políticas Lingüísticas y Culturales Educativas.

### B) ORGANOS TÉCNICOS:

- Departamento del Nivel Inicial y Preprimario
- Departamento de Educación Básica (Primaria y Básico)
- Departamento de Ciclo Diversificado
- Departamento de Educación Especial Con y Sin Discapacidad
- Departamento de Educación a la Niña
- Departamento de Educación al Migrante y Desplazado
- Departamento de Educación para Población en Situación de Riesgo Social
- Departamento de Materiales Educativos
- Departamento de Formación de RRHH Educativo Bilingüe Intercultural
- Departamento de Acompañamiento Técnico Pedagógico
- Departamento de Monitoreo
- Departamento de Promoción Bilingüe Intercultural
- Departamento de Investigación
- Departamento de Planificación

### C) ORGANOS DE APOYO:

- Consejo de Dirección.

**Artículo 5º. Definición de los órganos directivos y de apoyo.** Los órganos directivos y de apoyo de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, se definen de la siguiente manera:

- a) Dirección General.** Es el órgano ejecutivo de la DIGEBI y estará conformado por una dirección que estará a cargo de un(a) Director(a) quien contará con el apoyo de asistentes técnico-administrativos. La Dirección dependerá directamente del Despacho Ministerial a través del Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- b) **Consejo de Dirección.** Es un órgano integrado por el Director(a) de la DIGEBI y los(as) subdirectores(as) que la conforman. Tiene como finalidad conocer, discutir y sugerir las estrategias que presentan las subdirecciones que la conforman para el mejoramiento del ámbito técnico de la DIGEBI.
- c) **Subdirección de Currículo Multilingüe Intercultural.** Es la responsable de diseñar, desarrollar, evaluar y actualizar el currículo nacional base y todos sus componentes para todos los niveles y modalidades educativos y orientar y acompañar técnicamente el desarrollo del currículo regional y local. Está organizada de acuerdo a los niveles educativos atendidos por el sistema educativo nacional. La subdirección de Currículo Multilingüe Intercultural depende de la Dirección de la DIGEBI y está a cargo de un(a) subdirector(a) y su(s) asistente(s) quien(es) apoya(n) administrativamente y colabora(n) en la consecución de los objetivos de la subdirección y las jefaturas de sus departamentos técnicos.
- d) **Subdirección de Educación para Poblaciones en vulnerabilidad.** Es la responsable de establecer estrategias que garanticen la atención educativa de los diferentes sectores de población en situaciones de vulnerabilidad desde el contexto de la educación bilingüe intercultural y de acuerdo con sus características y necesidades específicas. Está organizada de acuerdo con los distintos grupos de población que atiende. La subdirección de Atención a Poblaciones en Vulnerabilidad depende de la Dirección de la DIGEBI y está a cargo de un(a) subdirector(a) y su(s) asistente(s) quien(es) apoya(n) administrativamente y colabora(n) en la consecución de los objetivos de la subdirección y las jefaturas de sus departamentos técnicos.
- e) **Subdirección de Educación Bilingüe Intercultural.** Es la responsable del desarrollo científico y técnico de la educación bilingüe intercultural (EBI) y del aseguramiento de su calidad. Elabora la fundamentación teórica, conceptual y filosófica de la EBI y define y acompaña los distintos procesos, recursos y sujetos responsables para su concreción efectiva en el aula. Está organizada de acuerdo con las distintas áreas de su responsabilidad. La subdirección de Educación Bilingüe Intercultural depende de la Dirección de la DIGEBI y está a cargo de un(a) subdirector(a) y su(s) asistente(s) quien(es) apoya(n) administrativamente y colabora(n) en la consecución de los objetivos de la subdirección y las jefaturas de sus departamentos técnicos.
- f) **Subdirección de Políticas Lingüísticas y Culturales Educativas.** Es la responsable de formular, aplicar y evaluar políticas lingüísticas y culturales educativas para el desarrollo equitativo de las culturas y los idiomas nacionales y extranjeros y el impulso de la interculturalidad. La subdirección de Políticas Lingüísticas y Culturales Educativas depende de la Dirección de la DIGEBI y está a cargo de un(a) subdirector(a) y su(s) asistente(s) quien(es) apoya(n) administrativamente y colabora(n) en la consecución de los objetivos de la subdirección y las jefaturas de sus departamentos técnicos.

**CAPÍTULO III  
FUNCIONES**

**Artículo 6°. Autoridades Superiores.** La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural estará a cargo de un Director y cuatro Subdirectores. Al Director le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma. Las subdirecciones no guardan subordinación entre sí.

**Artículo 7°. Ausencia del Director.** En caso de ausencia temporal del Director de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural lo sustituirá el Subdirector que el Director designe.

Guatemala, C. A.

**Artículo 8º. Atribuciones Específicas de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (EBI).** Las atribuciones específicas de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, son las siguientes:

- a) Proponer las estrategias para el desarrollo de las políticas curriculares y de atención a la diversidad personal, social, cultural y lingüística, en los distintos niveles y modalidades educativas.
- b) Formular, divulgar, y actualizar el Currículo Nacional Base a nivel nacional, de todos los niveles y modalidades del sistema educativo y los lineamientos para alcanzar los estándares y las competencias en las áreas curriculares con respecto a la educación escolar y extraescolar, en modalidades interculturales monolingüe y bilingüe.
- c) Desarrollar y dar a conocer, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, los lineamientos curriculares base y trabajar con las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y comunidades lingüísticas para definir el nivel regional de concreción curricular.
- d) Establecer los lineamientos, la reglamentación y la implementación de mecanismos para evaluar el nivel de logro de las competencias de los estudiantes y el desempeño de docentes y directores en las áreas curriculares y de competencias lingüísticas.
- e) Establecer las estrategias para incorporar sistemáticamente las culturas e idiomas nacionales y extranjeros en los procesos técnico-pedagógicos de los distintos niveles y modalidades educativos.
- f) Elaborar materiales y textos educativos en los idiomas que apoyen el desarrollo del currículo.
- g) Dirigir y monitorear en coordinación con la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa, la investigación-acción en el aula.
- h) Monitorear la implementación de las políticas específicas y estrategias en los procesos de entrega de la EBI en el aula.
- i) Generar y dirigir la implementación de políticas y estrategias para el desarrollo de la Educación Bilingüe Intercultural –EBI– en los niveles de educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media en todo el país.
- j) Coordinar el apoyo a la administración y promoción de la Educación Bilingüe Intercultural –EBI– con las dependencias del Ministerio de Educación y otras entidades.
- k) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual, el Plan de Adquisiciones y el anteproyecto anual de presupuesto de la DIGEBI.
- l) Planificar, coordinar y ejecutar el presupuesto de la Dirección.
- m) Establecer criterios y estrategias de atención que promuevan la inclusión educativa de las poblaciones vulnerables con calidad y equidad en las modalidades de entrega educativa.

**Artículo 9º. Atribuciones DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.** El Consejo de Dirección de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural del Ministerio de Educación tiene las atribuciones siguientes:

- a) Conocer los lineamientos generales y específicos definidos por el Despacho Superior para la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural.
- b) Establecer las líneas estratégicas para cada subdirección.
- c) Aprobar los planes operativos anuales de las subdirecciones.
- d) Aprobar los proyectos específicos de cada departamento por subdirección.
- e) Monitorear y evaluar el nivel de avance de los proyectos de las subdirecciones.
- f) Establecer estrategias de coordinación y de comunicación para el funcionamiento de la DIGEBI.
- g) Proponer al Comité del Sistema de Calidad Educativa iniciativas para el mejoramiento de la calidad educativa y para la coordinación entre las distintas

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- direcciones generales que conforman el Sistema de Calidad Educativa.
- h) Determinar los indicadores de rendimiento interno de las distintas subdirecciones.
  - i) Conocer los resultados de las evaluaciones de los indicadores de rendimiento y determinar la aplicación de acciones correctivas.

**Artículo 10°. Atribuciones Específicas de la Subdirección de Currículo Multilingüe Intercultural.** Las atribuciones específicas de la Subdirección de Currículo Multilingüe Intercultural, son las siguientes:

- a) Diseñar, desarrollar e implementar el currículo multilingüe intercultural en todos los niveles del sistema educativo para los pueblos Maya, Garífuna, Xinka y Ladino con pertinencia a la diversidad lingüística y cultural.
- b) Elaborar los lineamientos generales de procesos, modalidades, metodología y otros componentes curriculares, con pertinencia cultural y lingüística.
- c) Establecer los lineamientos para el diseño y desarrollo curricular en sus distintos niveles de planificación.
- d) Evaluar los procesos de diseño y desarrollo curricular en los niveles de planificación curricular regional y local.
- e) Acompañar técnicamente y evaluar los procesos de diseño y desarrollo curricular en los niveles de planificación curricular regional y local.
- f) Evaluar el logro de los objetivos institucionales y el desempeño de su personal y presentar los resultados de su unidad.
- g) Preparar la temática y metodología para el desarrollo de las capacitaciones que sean de su ámbito.
- h) Diseñar y desarrollar la reglamentación y los lineamientos para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas.
- i) Proponer estrategias y alternativas de solución a los problemas de diseño, desarrollo e implementación del currículo multilingüe intercultural en todos los niveles del sistema educativo.
- j) Coordinar con las diferentes subdirecciones de la DIGEBI y las demás direcciones generales del Ministerio de Educación la ejecución de las acciones, programas y proyectos relacionados con esta subdirección.
- k) Resolver los asuntos que le sean cursados por la Dirección.

 **Artículo 11°. Atribuciones Específicas de la Subdirección de Educación para Poblaciones en Vulnerabilidad.** Las atribuciones específicas de la Subdirección de educación para Poblaciones en Vulnerabilidad, son las siguientes:

- a) Proponer las estrategias que garanticen la educación a poblaciones en situaciones de vulnerabilidad desde el contexto multilingüe intercultural.
- b) Establecer líneas de investigación en el ámbito relacionado a la educación de poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- c) Establecer estrategias, basadas en políticas nacionales, de intervención educativa a los grupos de poblaciones con necesidades educativas especiales (con o sin discapacidad), superdotados, en riesgo social, migrantes y desplazados.
- d) Coordinar las acciones de asistencia técnica a las direcciones departamentales de educación y sus instancias en los temas de su competencia.
- e) Coordinar con las diferentes subdirecciones de la DIGEBI y las demás direcciones generales del Ministerio de Educación la ejecución de las acciones, programas y proyectos relacionados con esta subdirección.
- f) Resolver los asuntos que le sean cursados por la Dirección.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- g) Establecer criterios y estrategias de atención que promuevan la inclusión educativa de las poblaciones vulnerables con calidad y equidad en las modalidades de entrega educativa.

**Artículo 12º. Atribuciones Específicas de la Subdirección de Educación Bilingüe Intercultural.** Las atribuciones específicas de la Subdirección de Educación Bilingüe Intercultural, son las siguientes funciones:

- a) Proponer, estrategias y acciones para el desarrollo de la educación bilingüe intercultural en el aula con calidad, equidad y pertinencia.
- b) Establecer los criterios, estrategias y metodología para el acompañamiento técnico-pedagógico de Educación Bilingüe Intercultural en el aula.
- c) Definir los lineamientos y coordinar la elaboración y edición de materiales educativos para docentes y estudiantes.
- d) Establecer los lineamientos y requerimientos de formación inicial y en servicio para el personal educativo bilingüe intercultural.
- e) Monitorear la implementación de las estrategias de EBI en las demás instancias del Ministerio de Educación, tanto del nivel central como departamental.
- f) Acompañar y monitorear la entrega de la Educación Bilingüe Intercultural en el aula.
- g) Establecer criterios, lineamientos y estrategias, así como requerir y acompañar las acciones de promoción de la educación bilingüe intercultural, dirigida a instituciones públicas y privadas.
- h) Establecer lineamientos y coordinar las distintas acciones de los responsables departamentales de la Educación Bilingüe Intercultural.
- i) Coordinar con las diferentes subdirecciones de la DIGEBI y las demás direcciones generales del Ministerio de Educación la ejecución de las acciones, programas y proyectos relacionados con esta subdirección.
- j) Resolver los asuntos que le sean cursados por la Dirección.
- k) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual, el Plan de Adquisiciones y el anteproyecto anual de presupuesto de la DIGEBI.

**Artículo 13º. Atribuciones Específicas de la Subdirección de Políticas Lingüísticas y Culturales Educativas.** Las atribuciones específicas de la Subdirección de Políticas Lingüísticas y Culturales Educativas, son las siguientes:

- a) Proponer estrategias y acciones para el desarrollo de los idiomas y las culturas desde el ámbito educativo.
- b) Desarrollar estudios socio-lingüísticos y culturales desde el ámbito educativo.
- c) Elaborar y actualizar el plan para el abordaje de la diversidad cultural y lingüística y la interculturalidad en el sistema educativo.
- d) Proponer orientaciones metodológicas para el tratamiento del idioma materno, el segundo idioma nacional e idiomas extranjeros en los diferentes procesos educativos.
- e) Establecer los lineamientos para el tratamiento pedagógico de las culturas en los diferentes procesos educativos.
- f) Coordinar con las diferentes subdirecciones de la DIGEBI y las demás direcciones generales del Ministerio de Educación la ejecución de las acciones, programas y proyectos relacionados con esta subdirección.
- g) Resolver los asuntos que le sean cursados por la Dirección.

**Artículo 14º. Atribuciones Específicas del Departamento Nivel Inicial y Preprimario.** Las atribuciones específicas del Departamento de Nivel Inicial y

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Preprimario, son las siguientes:

- a) Diseñar y desarrollar el currículo nacional multilingüe intercultural de los niveles de educación inicial y preprimario con pertinencia lingüística y cultural.
- b) Establecer los lineamientos psicopedagógicos para la elaboración de materiales curriculares y educativos específicos.
- c) Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia curricular.
- d) Acompañar técnicamente la elaboración de estándares educativos.
- e) Planificar y ejecutar las consultas y acciones de socialización de los diferentes procesos curriculares, así como planificar coordinar estudios e investigaciones sobre el tema.
- f) Establecer los lineamientos necesarios para la evaluación de los aprendizajes.
- g) Atender y resolver consultas sobre el currículo para los niveles de educación inicial y preprimaria así como la atención de necesidades educativas especiales para este nivel.

**Artículo 15°. Atribuciones Específicas del Departamento Educación Básica (Primaria y Básico).** Las atribuciones específicas del Departamento de Educación Básica (Primaria y Básico), son las siguientes:

- a) Diseñar y desarrollar el currículo nacional multilingüe intercultural del nivel de educación básica con pertinencia lingüística y cultural.
- b) Establecer los lineamientos psicopedagógicos para la elaboración de materiales curriculares y educativos específicos.
- c) Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia curricular.
- d) Acompañar técnicamente la elaboración de estándares educativos.
- e) Planificar y ejecutar las consultas y acciones de socialización de los diferentes procesos curriculares y coordinar estudios e investigaciones sobre el tema.
- f) Planificar y coordinar estudios e investigaciones curriculares.
- g) Establecer los lineamientos necesarios para la evaluación de los aprendizajes.
- h) Atender y resolver consultas sobre el currículo para la educación básica la atención de necesidades educativas especiales para este nivel.

**Artículo 16°. Atribuciones Específicas del Departamento de Ciclo Diversificado.** Las atribuciones específicas del Departamento de Nivel Diversificado, son las siguientes:

- 
- a) Diseñar y desarrollar el currículo nacional multilingüe intercultural del nivel de educación medio y ciclo diversificado con pertinencia lingüística y cultural.
  - b) Establecer los lineamientos psicopedagógicos para la elaboración de materiales curriculares y educativos específicos.
  - c) Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia curricular.
  - d) Acompañar técnicamente la elaboración de estándares educativos.
  - e) Planificar y ejecutar las consultas y acciones de socialización de los diferentes procesos curriculares y coordinar estudios e investigaciones sobre el tema.
  - f) Elaborar la matriz curricular bilingüe intercultural.
  - g) Establecer los lineamientos necesarios para la evaluación de los aprendizajes.
  - h) Planificar y coordinar estudios e investigaciones curriculares.
  - i) Atender y resolver consultas sobre el currículo para el ciclo diversificado y la atención de necesidades educativas especiales para este nivel.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

**Artículo 17°. Atribuciones Específicas del Departamento de Educación Especial con y sin Discapacidad.** Las atribuciones específicas del Departamento de Educación Especial con y sin Discapacidad, son las siguientes:

- a) Formular, estrategias y acciones para la educación de poblaciones en vulnerabilidad con necesidades educativas especiales.
- b) Elaborar los planes estratégicos y operativos, cronogramas e informes del Departamento de educación especial con o sin discapacidad.
- c) Acompañar técnicamente las acciones que realiza el personal de las direcciones departamentales de educación en relación a los programas y proyectos atención de poblaciones en vulnerabilidad con necesidades educativas especiales.
- d) Establecer los requerimientos de formación y capacitación para docentes, técnicos, directores y supervisores en el área de educación especial con y sin discapacidad.
- e) Realizar investigaciones sobre atención a estudiantes con y sin discapacidad para su aplicación en el currículo educativo.
- f) Atender y resolver consultas sobre la educación de poblaciones en vulnerabilidad con necesidades educativas especiales.

**Artículo 18°. Atribuciones Específicas del Departamento de Educación a la Niña.** Las atribuciones específicas del Departamento de Educación a la Niña, son las siguientes:

- a) Formular estrategias y acciones para la educación de poblaciones en vulnerabilidad con énfasis en género y educación especializada a la niña.
- b) Elaborar los planes estratégicos y operativos, cronogramas e informes del Departamento de educación a la niña.
- c) Acompañar técnicamente las acciones que realiza el personal de las direcciones departamentales de educación en relación a los programas y proyectos de atención a la niña.
- d) Establecer los requerimientos de formación y capacitación para docentes, técnicos, directores y supervisores en el área de educación a la niña.
- e) Realizar investigaciones sobre atención a la niña para su aplicación en el currículo educativo.
- f) Atender y resolver consultas sobre la educación a la niña.

**Artículo 19°. Atribuciones Específicas del Departamento de Educación al Migrante y Desplazado.** Las atribuciones específicas del Departamento de Educación al Migrante y Desplazado de la DIGEBI, son las siguientes:

- a) Establecer estrategias y acciones para la educación de poblaciones en vulnerabilidad con énfasis en poblaciones migrantes y desplazadas.
- b) Establecer los lineamientos psicopedagógicos para la elaboración de materiales curriculares y educativos específicos.
- c) Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia curricular y evaluación de los aprendizajes.
- d) Acompañar técnicamente la elaboración de estándares educativos.
- e) Establecer los requerimientos de formación y capacitación para docentes, técnicos, directores y supervisores en el área de educación a poblaciones migrantes y desplazadas.
- f) Realizar investigaciones sobre atención a poblaciones migrantes y desplazadas para su aplicación en el currículo educativo.
- g) Acompañar técnicamente las acciones que realiza el personal de las direcciones departamentales de educación en relación a los programas y proyectos de

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- atención a poblaciones migrantes y desplazadas.
- h) Atender y resolver consultas sobre la educación a poblaciones migrantes y desplazadas.

**Artículo 20°. Atribuciones Específicas del Departamento de Educación para Población en Situación de Riesgo Social.** Atribuciones específicas del Departamento de Educación para Población en Situación de Riesgo Social, son las siguientes:

- a) Establecer estrategias y acciones para la educación de poblaciones en vulnerabilidad con énfasis en poblaciones en situación de riesgo social tales como: niños trabajadores, niños de la calle, desprotegidos, en conflicto con la ley, portadores del VIH/SIDA y otros que se identifiquen mediante estudios específicos requeridos por la Dirección de la Institución o las autoridades educativas superiores.
- b) Establecer los lineamientos psicopedagógicos para la elaboración de materiales curriculares educativos específicos.
- c) Acompañar técnicamente para la elaboración de estándares educativos.
- d) Establecer los requerimientos de formación y capacitación para docentes, técnicos, directores y supervisores en el área de educación a poblaciones en situación de riesgo social.
- e) Realizar investigaciones sobre atención a poblaciones en situación de riesgo social para su aplicación en el currículo educativo.
- f) Acompañar técnicamente las acciones que realiza el personal de las direcciones departamentales de educación en relación a los programas y proyectos de atención a poblaciones en situación de riesgo social.
- g) Atender y resolver consultas sobre la educación a poblaciones en situación de riesgo social.

**Artículo 21°. Atribuciones Específicas del Departamento de Materiales Educativos.** Las atribuciones específicas del Departamento de Materiales Educativos, son las siguientes:

- a) Coordinar la producción de los libros de texto y otros documentos de educación bilingüe con pertinencia lingüística y cultural, para los distintos niveles del sistema educativo nacional.
- b) Definir y elaborar los criterios y especificaciones técnicas para la producción de materiales educativos EBI, la selección de autores y la evaluación de los materiales educativos.
- c) Establecer los criterios para el monitoreo del uso de los materiales educativos EBI en el aula.
- d) Establecer los criterios y requerimientos para la capacitación docente en el uso de materiales educativos EBI.
- e) Acompañar técnicamente para la elaboración de estándares educativos.
- f) Atender y resolver consultas sobre el desarrollo de materiales educativos de su competencia.

**Artículo 22°. Atribuciones Específicas del Departamento de Formación de Recurso Humano Educativo Bilingüe Intercultural.** Las atribuciones específicas del Departamento de Formación de Recurso Humano Educativo Bilingüe Intercultural, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de la formación inicial de docentes en las Escuelas Interculturales y Bilingües interculturales del país.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- b) Establecer los requerimientos de formación para docentes bilingües interculturales en servicio.
- c) Organizar los programas de apoyo técnico y administrativo para Escuelas Normales Bilingües e Interculturales.
- d) Monitorear la formación de docentes de las Escuelas Normales Bilingües e Interculturales.
- e) Actualizar las políticas específicas de formación inicial y en servicio de docentes bilingües interculturales.
- f) Establecer y promover estrategias de capacitación de directores, supervisores y personal técnico-administrativo que ejecutan labores de EBI.
- g) Atender y resolver consultas sobre la formación del recurso humano educativo bilingüe intercultural de su competencia.
- h) Ejecutar las funciones asignadas al departamento por la Subdirección.

**Artículo 23°. Atribuciones Específicas del Departamento de Acompañamiento Técnico Pedagógico.** Las funciones específicas del Departamento de Acompañamiento Técnico Pedagógico, son las siguientes:

- a) Establecer estrategias y acciones para el sistema de acompañamiento técnico-pedagógico de EBI en el aula.
- b) Definir y monitorear la aplicación de mecanismos de articulación de las acciones de orientación técnico-pedagógicas de EBI con las demás acciones técnicas de las direcciones departamentales de educación.
- c) Diseñar, aplicar y evaluar acciones de inducción y capacitación a orientadores técnicos bilingües interculturales.
- d) Definir el perfil y las funciones del personal que presta acompañamiento técnico-pedagógico de EBI en el aula.
- e) Monitorear la aplicación efectiva de los principios y las técnicas de la EBI en el aula.
- f) Atender y resolver consultas sobre el acompañamiento técnico-pedagógico de su competencia.
- g) Ejecutar las funciones asignadas al departamento por la subdirección.

**Artículo 24°. Atribuciones Específicas del Departamento de Monitoreo.** Las atribuciones específicas del Departamento de Monitoreo, son las siguientes:

- a) Establecer estrategias y acciones para el monitoreo del desarrollo de la EBI en el aula.
- b) Coordinar la evaluación y monitoreo del proceso curricular bilingüe intercultural en los niveles de educación Inicial, Preprimario, Básica y Diversificado.
- c) Acompañar técnicamente a las direcciones departamentales de educación en el monitoreo de la calidad de la entrega de educación bilingüe intercultural que realicen de los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades.
- d) Orientar la utilización de los resultados de investigación, evaluación y monitoreo de la EBI realizados por distintas instancias del Ministerio de Educación en las diferentes unidades de la DIGEBI.
- e) Atender y resolver consultas sobre el desarrollo del monitoreo.
- f) Orientar la utilización de los resultados de investigación, evaluación y monitoreo de la EBI realizados por distintas instancias del Ministerio de Educación en las diferentes unidades de la DIGEBI.
- g) Establecer los criterios lingüísticos y culturales para los procesos de recolección de datos estadísticos del Ministerio de Educación.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

h) Atender y resolver consultas sobre el desarrollo del monitoreo.

**Artículo 25°. Atribuciones Específicas del Departamento de Promoción Bilingüe Intercultural.** Las atribuciones específicas de este Departamento orientadas a la Promoción de la Educación Bilingüe Intercultural, son las siguientes:

- a) Establecer estrategias y acciones para la aceptación y apoyo a la educación bilingüe intercultural.
- b) Coordinar acciones estratégicas con dependencias del Ministerio de Educación y otras entidades con fines de promoción e interrelación institucional.
- c) Diseñar programas de promoción de la Educación Bilingüe Intercultural para su aplicación en las instancias centrales y departamentales y el aula.
- d) Coordinar con diferentes instancias internas y externas al Ministerio de Educación las acciones de promoción y formulación de estrategias institucionales.
- e) Asistir técnicamente a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Educación en las distintas acciones de promoción del multilingüismo, la multiculturalidad y la interculturalidad.
- f) Atender, resolver consultas y acompañar el desarrollo de materiales de promoción educativa según su competencia.

**Artículo 26°. Atribuciones Específicas del Departamento de Investigación.** Las atribuciones específicas del Departamento de Investigación, son las siguientes:

- a) Planificar y coordinar la ejecución de estudios sobre la situación socio-lingüística y cultural de las diferentes comunidades del país desde las características de los cuatro pueblos.
- b) Realizar investigaciones lingüísticas para su aplicación en el currículo educativo multilingüe intercultural.
- c) Realizar investigaciones culturales para su aplicación en el currículo educativo multilingüe intercultural.
- d) Establecer criterios lingüísticos y culturales para los distintos procesos de EBI.
- e) Atender y resolver consultas sobre el desarrollo de materiales educativos de su competencia.
- f) Ejecutar las funciones asignadas al departamento por la subdirección.

**Artículo 27°. Atribuciones Específicas del Departamento de Planificación.** Las atribuciones específicas del Departamento de Planificación, son las siguientes:

- a) Desarrollar las políticas, estrategias y criterios lingüísticos de los pueblos Mayas, Garífuna, Xinka y Ladino aplicados a la Educación Bilingüe Intercultural.
- b) Diseñar la metodología para el aprendizaje del idioma materno (L1), segundo idioma nacional (L2) e idioma extranjero.
- c) Diseñar la metodología para el aprendizaje de las culturas en el aula.
- d) Monitorear la implementación de las políticas específicas de bilingüismo e interculturalidad en los diferentes niveles del sistema educativo nacional.
- e) Evaluar los contenidos curriculares y los materiales educativos desde el análisis intercultural.
- f) Atender y resolver consultas sobre el desarrollo de materiales educativos de su competencia.
- g) Establecer los criterios lingüísticos y culturales para los procesos de recolección de datos estadísticos del Ministerio de Educación.
- h) Ejecutar las funciones asignadas al departamento por la subdirección.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

**CAPITULO IV  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 28. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:** La Estructura Orgánica establecida, así como las funciones señaladas en este reglamento, se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada Subdirección organizacional establecida corresponden las funciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambios en la normativa legal y reglamentaria aplicable o en la estructura funcional de la DIGEBI, para mejorar el trabajo que se realiza. Las atribuciones específicas establecidas en este Reglamento se asignan en relación y con sujeción a la naturaleza de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural que se señalan en el Artículo 1º de este mismo Reglamento.

**Artículo 29.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNIQUESE,**

**MARÍA DEL CARMEN ACEÑA MILLACORTA DE FUENTES**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN**

**MIRIAM IRENE CASTANEDA ARANA**

